



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS. FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 044032. Conste

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, **fórmese** y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo estatal, en la que impugna lo siguiente:

**A) Se demanda la invalidez del Decreto Número 1852, publicado en la edición del Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4984, del día 13 de junio del mismo 2012, EN LA (sic) CUAL SE ESTATUYE EN SU, (sic) QUE EL MISMO DECRETO ENTRARÁ EN APLICACIÓN HASTA QUE CAUSE BAJA AL TRABAJADOR, por lo que hace a la adición de la fracción XV al artículo 24; y la reforma al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**

(...)

**B).- Por extensión y efectos, al formar parte del mismo sistema normativo, se demanda la invalidez de los artículos:**

**B).1. Los artículos 1, 8, 43, fracción V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo primero e inciso A, B, C y D; 54, fracciones I, VI y VII; y 55, 56 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**

**B).2. El artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.**

**B).3. El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007.”**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

